

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
SECCIÓN BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA
CLG/IMC/GRC

CONCEDE BONO LEY N°20.305,
A EXFUNCIONARIO DON
RICARDO PEDRO CARIOLA
MARTÍNEZ

**OFICINA
DE
PARTES**

N° 2951 /P2026

LAS CONDES, **06 JUL 2026**

VISTOS:

1. La Ley N°20.305, de 2008, del Ministerio de Hacienda que "Mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones".
2. El Artículo N°15 de la Ley N°21.135, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que "Otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales que indica".
3. Los Artículos N°27 y 28 de la Ley N°21.806, de 2026, del Ministerio de Hacienda que "Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales".
4. En uso de las facultades que confieren los Arts. Nos. 56 y 63 del D.F.L. N°1, del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. La Resolución Exenta N°6565/2025, del 01 de octubre de 2025, que determina beneficiarios de los cupos previstos por Ley de Incentivo al Retiro Voluntario N°21.135, otorgados en consecuencia al artículo 55 de la Ley N°21.405, funcionarios municipales año 2024, con 70 o más años, N° de Lista 609.
6. La Solicitud de Bono Post Laboral recepcionada con fecha de 08 de febrero de 2024.
7. La Certificación de Tasa de Reemplazo Líquida N°110916, de un 36,24%, emitida por la Superintendencia de Pensiones con fecha 16 de junio de 2026.
8. El Certificado del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Municipalidad de las Condes, de fecha 25 de junio de 2026.
9. El Decreto Alcaldicio N°3026/P2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, que acepta Renuncia Voluntaria por Retiro Voluntario a don Ricardo Pedro Cariola Martínez.
10. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 15 de la Ley N°21.135, de fecha 02 de febrero de 2019, señala que el personal que postule a los beneficios que otorga dicha ley tendrá derecho a presentar la solicitud para acceder al bono que establece la Ley N°20.305, juntamente con la postulación a la bonificación que señala el artículo 1 de la Ley N°21.135
2. Que, el artículo N°27 de la Ley N°21.806, de fecha 5 de febrero de 2026, agrega un nuevo inciso en el artículo 2° de la Ley N° 20.305, señalando que también podrán postular al bono con posterioridad a la fecha señalada en el inciso anterior. Correspondiente al artículo 15 de la Ley N°21.135, en este caso podrán cesar en funciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2024.
3. Que, el artículo N°28 de la Ley N°21.806, señala que en los casos en que los funcionarios o funcionarias postularon y cesaron en funciones al bono establecido en la Ley N°20.305, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la presente Ley, los empleadores deberán proceder a verificar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a La Ley N°20.305 y remitir al Servicio de Tesorerías el acto administrativo que concede el bono de la Ley N°20.305, cuando corresponda.

DECRETO:

1. **CONCÉDASE** al Sr. Ricardo Pedro Cariola Martínez, Cédula de Identidad N° [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, según el valor establecido para el año 2026, por Tesorería General de la República.
2. **PÁGUESE** el beneficio contemplado en el artículo 8 inciso final de la Ley N°20.305, por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo; y se pagará a contar

del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio.

3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N°20.305.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono, según lo señalado en el artículo 9 de la Ley N°20.305.
5. Remítase copia del presente decreto a la Tesorería General de la República, adjuntando los antecedentes que acreditan los años de servicio y tasa de reemplazo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Sección Remuneraciones
- Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
- Sección Bienestar y Calidad de Vida
- Interesado